



UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ JUNTA ACADÉMICA

REGLAMENTO DE LA PRIMERA ELECCION DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PROFESORES ANTE LOS ORGANOS DE GOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PANAMÁ

Artículo 1. La elección de representantes de los profesores de la Universidad Tecnológica de Panamá ante el Consejo General Universitario, Consejo Académico, Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión y el Consejo Administrativo de que tratan los artículos 11,14,17 y 20 de la Ley 17 del 9 de octubre de 1984, se celebrará de conformidad con dicha Ley y el presente Reglamento, el día 17 de diciembre de mil novecientos ochenta y cinco desde las 9 de la mañana (9:00 a.m.) hasta las nueve de la noche (9:00 p.m.)

Parágrafo: La elección de representantes de los profesores ante la Junta de Facultad y la Junta de Centros Regionales de que tratan los artículo 23 y 29 de la Ley 17 de 1984, se celebrarán____ semanas más tarde de la elección que trata el párrafo anterior.

La Junta de Elecciones en el caso de una eventualidad, dispondrá lo conducente a la mayor brevedad posible para proponer una nueva fecha de elecciones.

Artículo 2. Tendrán derecho a voto todos los miembros del personal docente que especifica el artículo 57 de la Ley 17, que posean título universitario.

Artículo 3. Corresponde a los docentes de cada Facultad y de cada Centro Regional, elegir los profesores representantes principales y sus respectivos suplentes, en la forma que establece este Reglamento y en las cantidades que estipula la Ley.

Artículo 4. Para ser electo como principal o suplente, en las elecciones de que trata este Reglamento, el candidato debe ser profesor regular o profesor con un mínimo de dos (2) años de docencia en la Universidad Tecnológica de Panamá y certificados por la Secretaría General; además, los representantes de los Centros Regionales deberán trabajar en el Centro Regional al cual aspiran representar.

Artículo 5. SOBRE LA JUNTA DE ELECCION

A. Organización de la Junta de Elección

En el aspecto docente habrá una Junta de Elecciones para toda la Universidad, la cual estará integrada de la siguiente manera:

- a. Por el Vicerrector Académico, quien la presidirá.
- b. Por el Coordinador de los Centros Regionales.
- c. Por el Secretario General.
- d. Por dos profesores regulares escogidos por el Rector: Uno por la Sede y otro por los Centros Regionales.

B. Funciones.

1. La Junta de Elecciones como máximo organismo electoral en esta elección acogerá y decidirá todas las impugnaciones que se haga con respecto a cualquier aspecto electoral en todas las elecciones para los órganos de gobierno.
2. Tendrá a su cargo planear y organizar la elección de representantes de los profesores (Principales y Suplentes).
3. Emitir y difundir una convocatoria oficial para la elección de los profesores representantes (Principales y Suplentes).
4. Tener a su cargo la elección para representantes ante el Consejo Administrativo, ejerciendo las siguientes atribuciones:
 - a. Supervisar, controlar, computar los votos y proclamar los candidatos electos.
 - b. Recibir y revisar las postulaciones de candidatos representantes de los profesores (Principales y Suplentes).
 - c. Fijar el período de inscripción de Postulaciones y acordar el color que corresponderá a cada nómina o candidato.
 - ch. Solicitar y recibir de la Secretaría General de la Universidad Tecnológica de Panamá, el Registro de votantes de los profesores de la Sede o Centros Regionales y cualquier otra documentación que estime pertinente para el mejor desempeño de sus funciones.
 - d. Determinar el número de mesas que funcionarán en la Sede y los Centros Regionales y designar el Jurado de cada mesa, el cual estará integrado por tres profesores que no sean candidatos.
 - e. Hacer imprimir oportunamente las nóminas o candidaturas postuladas y tomar todas las medidas necesarias para que la elección se lleve a cabo normalmente.

C. Sobre la postulación y votación ante el Consejo Administrativo.

1. La postulación de cada nómina de principal y suplente requiere la firma de un diez por ciento (10%) del total de profesores que pertenecen a la Sede o a los Centros Regionales y que tengan derecho a votar.
- 2.a. Terminado el horario de votación en la Sede, el Jurado de Mesa levantará acta de su actuación, en la cual debe constar la cantidad de profesores que votaron y los que se abstuvieron, no se contarán los votos emitidos y remitirá el acta firmada y la urna sellada a la Junta de Elecciones.

- b. En el caso de los Centros Regionales, terminado el horario de votación, el Jurado de Mesa levantará acta de su actuación en la cual debe constar la cantidad de profesores que votaron y los que se abstuvieron, no se contarán los votos emitidos y remitirá el acta firmada y la urna sellada al respectivo Comité de Elecciones, quien escrutará y remitirá el acta firmada a la Junta de Elecciones.
3. Con las actas y los votos emitidos, la Junta de Elecciones llevará a cabo el escrutinio final; proclamará como triunfadores a los candidatos (Principal y Suplentes), que obtengan mayoría de votos emitidos y válidos; y quedarán electos como representantes Principales y Suplentes de los Profesores ante el Consejo Administrativo, los candidatos (principales y suplentes) triunfadores.

La Junta de Elecciones hará las comunicaciones de rigor, al profesor electo y al suplente, como al Rector de la Universidad, remitiendo las actas del escrutinio final a la Secretaría General de la Universidad para fines de archivos.
4. Una vez escrutados los votos estos serán incinerados.

Artículo 6. SOBRE EL COMITE DE ELECCION.

A. Organización del Comité de Elección.

En cada Facultad y Centro Regional habrá un Comité de Elección que estará integrado de la siguiente manera:

1. En cada Facultad por:
 - a) El Decano, quien la preside;
 - b) Dos docentes elegidos por los Profesores de cada Facultad.
2. En cada Centro Regional por:
 - a) El Director del Centro Regional, quien lo preside;
 - b) Dos docentes elegidos por los profesores del Centro Regional.

B. Funciones.

El Comité de Elección tendrá a su cargo la elección de los representantes (principales y suplentes) ante los siguientes Órganos de Gobierno:

- Consejo General Universitario
 - Consejo Académico
 - Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión
 - Junta de Facultad o Junta de Centro Regional,
- por lo cual cumplirá con las siguientes funciones:

1. Supervisar, controlar, computar los votos y proclamar a los candidatos electos.
2. Recibir y revisar las postulaciones de los candidatos representantes de los Profesores (Principales y Suplentes) ante los Órganos de Gobierno señalados.
3. Solicitar y recibir de la Secretaría General de la Universidad Tecnológica de Panamá, el registro de votantes de los Profesores de la respectiva Facultad o Centro Regional,

según sea el caso, y cualquier otra documentación que estime pertinente para el mejor desempeño de sus funciones.

4. Resolver las consultas que se le hicieren en relación a la elección de representantes ante los Órganos de Gobierno.
 5. Hacer imprimir, oportunamente, las nóminas o candidaturas postuladas y tomar las medidas necesarias para que la elección se lleve a cabo normalmente.
 6. En el caso de los Centros Regionales, en la elección ante el Consejo Administrativo, le corresponderá terminado el horario de votación, contar los votos emitidos, levantar el acta correspondiente y remitir el acta firmada a la Junta de Elecciones.
- C. Sobre la postulación y votación ante los otros Órganos.
La postulación de cada nómina de principal y suplentes requiere la firma de un diez por ciento (10%) del total de profesores que pertenecen a la Facultad o a los Centros Regionales y que tengan derecho a votar.

Artículo 7. El Comité de Elección deberá garantizar que los profesores voten una sola vez, dada la circunstancia de que algunos docentes prestan servicios en varios Centros Regionales o en un Centro y Sede a la vez.

Artículo 8. La elección ante el Consejo General Universitario, Consejo Académico, Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión y Junta de Facultad o Junta de Centros Regionales, se llevará a cabo mediante la ubicación de una urna colocada en cada Facultad y cada Centro Regional, la cual funcionará ininterrumpidamente durante el horario de votación bajo la autoridad del Jurado de Mesa, integrado de la siguiente forma:

- a. El Secretario Administrativo, y
- b. Dos profesores que no sean candidatos, designados por el Decano o por el Director del Centro Regional.

El Jurado de Mesa levantará acta de su actuación, en la cual debe constar la cantidad de profesores que votaron y los que se abstuvieron, no contarán los votos emitidos y remitirán la urna sellada y el acta firmada al Comité de Elección.

Artículo 9. Los profesores que obtengan mayoría de votos, como principal o como suplentes en cada Facultad y Centro Regional, quedarán electos como miembros de los Órganos de Gobierno respectivos (Consejo General Universitario, Consejo Académico, Consejo de Investigación, Postgrado y Extensión, Junta de Facultad o Junta de Centro Regional).

El Comité de Elección hará las comunicaciones de rigor, tanto al Profesor electo y, al o los Suplentes, así como también, al Rector de la Universidad Tecnológica; y además, remitirá las actas de mesa y la del escrutinio final a la Secretaría General de la Universidad Tecnológica de Panamá para fines de archivo.

**APROBADO POR LA JUNTA ACADÉMICA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA No.12-85
CELEBRADA EL 3 DE OCTUBRE DE 1985.**